

# NORMAS LEGALES

Director: Manuel Jesús Orbeagozo

<http://www.editoraperu.com.pe>

"AÑO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA INTERNA"

Lima, miércoles 16 de junio de 1999

AÑO XVII - N° 6931

Pág. 174267

## CONGRESO DE LA REPUBLICA

### LEY N° 27139

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

### LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 6° DE LA LEY N° 27050 - LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

#### Artículo 1°.- Modificación del Artículo 6° de la Ley N° 27050

Modifícase el Artículo 6° de la Ley N° 27050 - Ley General de la Persona con Discapacidad, en los siguientes términos:

#### "Artículo 6°.- Conformación del CONADIS

El CONADIS está constituido por los siguientes miembros:

- Un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien lo presidirá;
- Un representante del Ministerio de Defensa;
- Un representante del Ministerio del Interior;
- Un representante del Ministerio de Educación;
- Un representante del Ministerio de Salud;
- Un representante del Ministerio de Trabajo y Promoción Social;
- Un representante del Ministerio de la Presidencia;
- Un representante del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano;
- Un representante del Seguro Social de Salud - ESSA-LUD;
- Un representante de la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas;
- Un representante de las Instituciones privadas de rehabilitación y educación especial de nivel nacional;
- Tres representantes, uno por cada tipo de discapacidad, elegidos entre los integrantes de las Asociaciones de Personas con Discapacidad, legalmente constituidas; y,
- Un representante de las Asociaciones de familiares de las personas con discapacidad por deficiencia mental, legalmente constituidas."

#### Artículo 2°.- Vigencia de la Ley

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diez días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

RICARDO MARCENARO FRERS  
Presidente a.i. del Congreso  
de la República

CARLOS BLANCO OROPEZA  
Segundo Vicepresidente del Congreso  
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE  
LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la  
República

VICTOR JOY WAY ROJAS  
Presidente del Consejo de Ministros

LUISA MARIA CUCULIZA TORRE  
Ministra de Promoción de la Mujer  
y del Desarrollo Humano

7865

## PCM

### Establecen normas que precisan prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores del Estado en el ejercicio de sus cargos

#### DECRETO SUPREMO N° 023-99-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, corresponde al Estado velar por los intereses de la nación y el adecuado desempeño de la administración pública;

Que, es importante consolidar el principio de probidad administrativa que implica una conducta funcionaria honesta en el desempeño de su cargo con preeminencia del interés público sobre el privado;

Que, en consecuencia es necesario establecer normas precisas sobre las prohibiciones e incompatibilidades que eviten la generación de conflicto de interés y de actos contrarios a los principios éticos que deben regir las decisiones de los funcionarios y servidores del Estado;

Que, el interés público se expresa en la satisfacción de necesidades colectivas de manera regular y continua, en la buena fe en el ejercicio del poder en la imparcialidad de las decisiones adoptadas en el desempeño de las atribuciones y obligaciones funcionarias, en la rectitud de su ejecución, y en la honesta y eficiente administración de los recursos públicos;

Que, es necesario precisar que nadie debe beneficiarse o beneficiar a terceros en base a información privilegiada obtenida con ocasión del ejercicio del cargo; que debe evitarse que un funcionario público patrocine intereses